



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00268

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por los demandados **ALFREDO SOSA SÁNCHEZ y MARÍA CRISTINA ROMERO SÁNCHEZ.**

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 11:00 a.m. del día 24 del mes de junio **del año 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítesele.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del extremo demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítesele.

Decrétense las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS Y ANEXOS*» del folio 74 del cuaderno principal y del documento denominado “*Relación histórica de pagos*” que anexo al momento de descorrer el traslado de excepciones.

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite «*PRUEBAS*» del escrito de contestación.

OFICIOS: Se NIEGA lo solicitado en el numeral 2 del acápite de “*PRUEBAS*” de la contestación de la demanda, dado que el extremo demandante la aportó al momento de descorrer el traslado de excepciones. **Para los fines pertinentes, por secretaría remítase dicho documento a la parte demandada.**

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59278d943c19a49a279a5b0aeb26f153a59054dd68aa9aeea13575c54572ba5

Documento generado en 03/06/2021 09:59:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 042 de 4 de junio de 2021.